

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.298

LEY 3298

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3298

LEY 3298

Pago de saldo de gastos autorizados por Leyes 3115 y 3160, sobre el pabellón de la Provincia de Buenos Aires, en la Sociedad Rural Argentina.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar a la Sociedad Rural Argentina, hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional para pago del saldo del Pabellón "Provincia de Buenos Aires", mandado construir por las Leyes de 29 de agosto de 1908 y 12 de agosto de 1909.

ARTÍCULO 2°. Este gasto se pagará de Rentas Generales, con imputación a la presente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3298. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).